ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022
Área solicitante: CENTRO ZONAL FONSECA	
Responsable del área solicitante: LILIANA ROSA JIMENEZ DIAZ	
Objeto: Acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía.	

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1 Justificación:

Teniendo en cuenta que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras" es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado en el Decreto 1084 de 2015. Adscrito al Departamento Administrativo de Prosperidad Social mediante el Decreto 4156 de 2011.

Que el Instituto desempeña un papel fundamental en la implementación del Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) puesto que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y el desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que la Ley 1098 de 2006 establece que la misión del Instituto es promover el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias en Colombia. Adicionalmente, corresponde al ICBF coordinar e integrar el Servicio Público de Bienestar Familiar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2388 de 1979, el artículo 122 del Decreto 1471 de 1990 y el artículo 14 del Decreto 936 de 2013.

Que la Ley 7 de 1979 tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez, establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el ICBF, por lo que, a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se rigen por las disposiciones de esta Ley. De conformidad con el artículo 2 del Decreto 936 de 2013 el Sistema Nacional de Bienestar Familiar "es el conjunto de agentes, instancias de coordinación y articulación y de relaciones existentes entre éstos para dar cumplimiento a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento familiar en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal".

Que el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) establece que el ICBF es el ente rector del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo "la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y restablecimiento de los mismos en los ámbitos nacional, departamental, distrital municipal y resguardos o territorios indígenas."

Que mediante el Decreto 879 de 2020 se realizó la modificación de la estructura del ICBF y se creó la Dirección de Adolescencia y Juventud. En el artículo 5 del mencionado decreto se dispuso que las funciones de la dependencia anteriormente mencionada son, entre otras: "1. Ejecutar acciones para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos. 2. Implementar, promover y evaluar, en coordinación con las entidades del Estado competentes y bajo los lineamientos del Consejo Nacional de Políticas Públicas de la Juventud, políticas para la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y la prevención de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

vulneraciones, teniendo en cuenta el enfoque de derechos y diferencial, así como la pertenencia étnica e intercultural. (…) 4. Apoyar en la formulación e implementación de planes, programas y proyectos en favor de la adolescencia y la juventud, en coordinación con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, la Consejería Presidencial para la Juventud, el sector privado y organismos internacionales, orientados a la promoción y garantía de los derechos de los adolescentes y jóvenes y a la prevención de sus vulneraciones."

Que de esta manera, como lo dispone la norma antes transcrita, la Dirección de Adolescencia y Juventud es la encargada de liderar los planes, programas y proyectos relativos a la adolescencia y a la juventud con el fin de encaminarla a mejorar el acceso a oportunidades para que los adolescentes y jóvenes construyan y desarrollen su proyecto de vida.

Que la convención de los Derechos del Niño de 1989 fue el instrumento normativo internacional que reconoce a través de sus 54 artículos la prevalencia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que están obligados a implementar los países miembros. Colombia adoptó la convención mediante la Ley 12 de 1991 y dentro de sus cuatro principios fundamentales se encuentra "El principio del interés superior del niño o niña", definido como el "conjunto de acciones y procesos tendentes a garantizar un desarrollo integral y una vida digna, así como las condiciones materiales y afectivas que permitan vivir plenamente y alcanzar el máximo de bienestar posible a las y los menores". A su vez, la Constitución Política de Colombia incorpora el interés superior y la prevalencia de derechos de niñas, niños y adolescentes en su artículo 44 al indicar que: "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. (…)". Lo hace también en el artículo 45 de la carta magna al establecer que: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que de este marco de constitucionalidad se desprende el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 de 2006) que en su artículo 2 determina como objeto "establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado". Así mismo, en el artículo 11 de dicha ley dispone que: "El Estado en cabeza de todos y cada uno de sus agentes tiene la responsabilidad inexcusable de actuar oportunamente para garantizar la realización, protección y el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes".

Que se aprobó la Política Pública Nacional de Infancia y Adolescencia (PNIA 2018-2030) en el Consejo Nacional de Política Social con la cual se establecieron las realizaciones o condiciones y estados que materializan los derechos en la vida de cada niña, niño y adolescente, y que existen en la interacción con los entornos por los que niñas, niños y adolescentes transitan y se desarrollan. Por tanto, las realizaciones se transforman y adecúan de acuerdo con las particularidades de cada sujeto y su trayectoria, sucesos vitales, transiciones y efectos acumulativos en su curso vital. Determinando las siguientes realizaciones como parte de la política antes mencionada:

- Cada niña, niño y adolescente cuenta con una familia que le acoge y acompaña en su desarrollo, junto con los padres, redes y organizaciones sociales y comunitarias.
- Cada niño, niña y adolescente disfruta del nivel más alto posible de salud, vive y asume modos, estilos y condiciones de vida saludables y cuenta con óptimas condiciones de alimentación y nutrición.
- Cada niño, niña y adolescente participa de procesos de educación y formación integral que desarrollan sus capacidades, potencian el descubrimiento de su vocación y el ejercicio de la ciudadanía.
- Cada niño, niña y adolescente construye su identidad desde el respeto y valoración de la diversidad.
- Cada niño, niña y adolescente goza y cultiva sus intereses en torno a las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad.
- Cada niño, niña y adolescente participa y expresa libremente sentimientos, ideas y opiniones y decide sobre todos los asuntos que le atañen.

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

- Cada niño, niña y adolescente realiza prácticas de autoprotección y crece en entornos protectores donde se actúa de manera oportuna y efectiva para la exigibilidad de la garantía de derechos, la prevención frente a situaciones de riesgo o vulneración de estos y su restablecimiento.
- Cada niña, niño y adolescente construye su sexualidad de manera libre, autónoma y responsable.

Que se retoma lo consagrado en la Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil (Ley 1622 de 2013) de donde se parte para tener en cuenta los enfoques desarrollados para y en el Programa y cuyo objeto es "Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país."

Que el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-20221: Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad propone en el apartado número 3 "Pacto por la equidad: política social moderna centrada en la familia, eficiente, de calidad y conectada a mercados", literal A: " Primero las niñas y los niños: desarrollo integral desde la primera infancia hasta la adolescencia", (…) "crear las condiciones para el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes y prevenir y resolver las situaciones de violencia y vulneración de derechos que los afectan, vinculando a las familias y fortaleciendo sus capacidades, de tal manera se consoliden como entornos protectores y principales agentes de transformación social, económica y cultural de Colombia" estableciendo como objetivo 2 "la ampliación de la atención integral de la primera infancia a la niñez y a la adolescencia, mejorando la focalización y consolidando los proyectos de vida".

Que el PND (2018-2022) plantea que: "El ICBF fortalecerá su misión de proteger integralmente a la niñez, al consolidar los programas y acciones que busquen su desarrollo integral y la configuración de proyectos de vida en el marco del modelo de enfoque diferencial de derechos. Los programas de atención a la infancia y la adolescencia serán rediseñados para armonizar sus objetivos con los objetivos de la PNIA; además incorporarán metodologías innovadoras, creativas y flexibles; buscarán el fortalecimiento de capacidades, habilidades para la vida y competencias ciudadanas; considerarán la movilización social y sensibilización de comunidades; y vincularán expresiones y prácticas del arte, la cultura, el deporte, la ciencia, la tecnología y las comunicaciones, entre otras.

Que conforme a lo establecido en el PND (2018-2022) la oferta misional por medio de Programa Sacúdete, propende aportar y ser partícipe en las apuestas estructuradas para el reconocimiento y la promoción de los derechos de los adolescentes y jóvenes como protagonistas del desarrollo del Estado, desde el ejercicio de la diferencia, la autonomía, fomentando su inclusión en los ámbitos sociales, económicos, culturales y políticos.

Que con el fin de dar cumplimiento a los postulados descritos anteriormente y de acuerdo con lo establecido en el título IV "Régimen Especial de Aporte" y su numeral 4.2 "Banco Nacional de Oferentes para la Prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar", del Manual de Contratación vigente, el día 25 de marzo de 2021, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar expidió la Resolución No. 1545 de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA"– IP-002-2020-ICBFSEN", en el cual se encuentran habilitados 216 oferentes que cumplieron con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros, establecidos en la Invitación Pública IP-002-2020.

Que mediante Resolución No. 3283 del 17 de junio de 2022, se adoptó el "PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA LA SELECCIÓN DE LOS CONTRATISTAS HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE

[1] https://www.dnp.gov.co/Plan-Nacional-de-Desarrollo/Paginas/Bases-del-Plan-Nacional-de-Desarrollo-2018-2022.aspx

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

BIENESTAR FAMILIAR A NIVEL NACIONAL REQUERIDO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA GENERACIONES SACÚDETE, CUYO OBJETIVO ES ACOMPAÑAR A ADOLESCENTES Y JÓVENES EN LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE VIDA SOSTENIBLES, A TRAVÉS DE PROCESOS DE FORMACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES Y EL EJERCICIO DE LA CIUDADANÍA", con el objetivo de definir el procedimiento y reglas que regularían el proceso administrativo de selección de los contratistas que operarían el programa Generaciones Sacúdete entre los oferentes habilitados en el Banco Nacional de Oferentes anteriormente mencionado.

Que en materia administrativa la Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 3° que las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

Que en aras de fortalecer la contratación a nivel nacional del Programa Generaciones Sacúdete, se determinó la pertinencia de modificar particularidades del proceso de selección, con el fin de facilitar la gestión y eficiencia en el desarrollo de los procesos de selección que desarrollaran las Regionales del ICBF, en este sentido es necesario incluir precisiones en el criterio de verificación de capacidad residual , así como en los criterios de selección, incluir criterios de clasificación de los oferentes previo a la aplicación de los criterios de selección y actualizar lo referente a los criterios de desempate y sanciones, entre otros aspectos determinados en la Resolución No3283 del 17 de junio de 2022.

1.2 Descripción de la necesidad:

"La población joven representa el 26,1 % de la población total del país, de esta, 49 % son mujeres y 51 % son hombres, y se encuentra concentrada en las zonas urbanas, ya que solo el 25 % habita en las zonas rurales, de acuerdo con el CNPV (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2019). Esta población afronta retos estructurales que limitan su desarrollo, ponen en riesgo el goce efectivo de sus derechos y requiere una evolución institucional para su atención: el 9,4 % se encuentra en pobreza monetaria extrema, 46,9 % en pobreza monetaria y el 18 % presenta pobreza multidimensional. Estos desafíos durante su curso de vida limitan su vinculación como agentes de desarrollo político, económico, social, ambiental y cultural en el país. Las variables donde la juventud presenta más altas privaciones están asociadas a tres dimensiones críticas del desarrollo humano juvenil: empleo, educación y salud."2

El CONPES 4040 de 2021, en su capítulo de diagnóstica señala que los jóvenes enfrentan tres grandes barreras, a saber: a) Inequidades en las oportunidades para el desarrollo de capacidad de agencia y construcción de proyectos de vida b) Juventud con limitaciones en el goce efectivo de sus derechos y c) Frágil institucionalidad para el desarrollo integral y el ejercicio de la ciudadanía de la población juvenil.

Ahora bien, el programa Generaciones Sacúdete contribuye, en parte, en la disminución de estas barreras, toda vez que tiene como objetivo general: "acompañar a adolescentes y jóvenes de 14 a 28 años en la formulación de proyectos de vida, a través de procesos de formación y acompañamiento basados en metodologías disruptivas para el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI y el ejercicio de la ciudadanía"[3].

El programa Sacúdete cuenta con cuatro componentes básicos que son: el fortalecimiento de las habilidades del siglo XXI, la formación para la ciudadanía, acompañamiento en la formulación de proyectos de vida y finalmente la articulación para la sostenibilidad. Se desarrolla metodológicamente en tres fases: Inspírate, Enfócate y transfórmate.

La fase Inspírate tiene "como propósito fortalecer las habilidades esenciales de las y los participantes a través de encuentros grupales semanales (presenciales y no presenciales), que se desarrollan a través de metodologías disruptivas. Así mismo, busca promover en las y los participantes el

[2] CONPES 4040 de 2021, p.p. 42
[3] ICBF, Manual Operativo Programa Generaciones Sacudete. p.p. 20

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

reconocimiento de sus derechos y brindar herramientas para prevenir su vulneración a partir de la lectura de su entorno, el reconocimiento de retos sociales y el acercamiento a las megatendencias sociales, culturales y digitales para la identificación y detonación de talentos"[4].

La fase Enfócate tiene "como propósito fortalecer las habilidades técnicas a través de acompañamientos grupales e individuales semanales (presenciales y no presenciales), que permitan a las y los participantes reconocer habilidades, acceder a información y apropiar conocimientos para tomar decisiones en la materialización de sus proyectos de vida, que aporten a la dinamización social, económica y cultural de sus territorios. Esto a través de principios de innovación, consciencia social, ambiental, ciudadana y con elementos para la generación de hábitos para la mentalidad emprendedora aplicada a los proyectos para la vinculación a modalidades de trabajo protegido y decente o la generación de ideas de negocio principalmente en cuatro sectores de la economía: verde, TIC, naranja y turismo"[5].

Finalmente, la fase Transfórmate tiene "como propósito apoyar la materialización de las iniciativas de las y los participantes a través de servicios complementarios que potencializan y promueven la concreción y sostenibilidad de sus proyectos, por medio de la articulación con proyectos del Gobierno Nacional y de los gobiernos locales con miras a la promoción de las 3E (Educación, Empleo y Emprendimiento)"[6].

El ICBF con este programa espera brindar atención a todo el territorio nacional con una oferta de servicios especializados y metodologías disruptivas que permitan la promoción de los derechos, la prevención de las vulneraciones, el fortalecimiento de habilidades del siglo XXI, la referenciación y conexión con servicios y ofertas de empleo, educación y emprendimiento, que permitan a adolescentes y jóvenes formular sus proyectos de vida con herramientas y oportunidades concretas para su desarrollo y el de sus comunidades, en el marco de las tendencias y retos que plantea la Cuarta Revolución Industrial para el desarrollo del país.

1.3. Ítems en el Plan de Contratación en el que se encuentra incluido el bien o servicio que se solicita: La presente contratación se encuentra en PACCO de la entidad tal y como se relaciona en la plataforma SECOP II y como lo demuestra el PACCO cargado en SECOP II la sección documentos del proceso.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1 Descripción del objeto:

Acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía

2.2 Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que exceda el quince (15) de diciembre de 2022.

2.3 Lugar de ejecución:

[4] Ibíd, p.p. 29 s.s.
[5] Ibidem
[6] Ibidem

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

El lugar de ejecución del contrato será en el departamento de la Guajira, en los municipios de Barrancas, Distracción, El Molino, Hatonuevo, La Jagua, San Juan, Urumita. Villanueva, en los cuales se prestará el servicio de acuerdo con el Manual Operativo para la atención del programa.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Riohacha.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

3.1 Identificación del contrato a celebrar:

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: **Contrato de Aporte**.

3.2 Modalidad de selección:

Tal y como se estableció en la justificación del presente estudio previo, la presente contratación se adelantará a través del régimen especial de aporte, por tratarse de la prestación del servicio público de bienestar familiar**.**

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del **ICBF**, la modalidad de selección para contratar la operación del programa que busca "Acompañar a adolescentes y jóvenes en la formulación de proyectos de vida sostenibles, a través de procesos de formación para el fortalecimiento de habilidades y el ejercicio de la ciudadanía
", corresponde a:

a) Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. __X__
b) Celebración de Contratos de Aporte con entidades que no se encuentran en el Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ____
c) Celebración de Contratos antes de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del **ICBF**. ___

De conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del Manual de Contratación de ICBF, *celebración de contratos de aporte de forma directa.*

3.3. Código (s) UNSPSC: *93141501*

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor de los aportes del ICBF será por la suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS** M/Cte. (**$315.814.800**). Los recursos 2022 se encuentran respaldados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No 44422 de fecha 21/07/2022, expedida por el Grupo Financiero de la Regional Guajira.

Para todos los efectos legales el valor total del contrato será por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($**366.345.168**.OO)** DISCRIMINADO DE LA SIGUIENTE FORMA:

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

1. La suma de **TRESCIENTOS QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL OCHOCIENTOS PESOS** M/Cte. (**$315.814.800**), como aporte del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** para la atención de los beneficiarios.
2. Los aportes de valor técnico agregado que realizará la Entidad contratista, por valor de **CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/Cte., ($ 50.530.368)**

PARAGRAFO PRIMERO. - La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por **EL ICBF** y los aportes del valor técnico agregado (cuando aplique) por parte del **CONTRATISTA** serán verificados, avalados y aprobados por el supervisor del contrato.

Desembolso por mes de operación	Etapa	Periodo	Porcentaje	Valor
1	Alistamiento	Mensual	25	$ 78.953.700
2	Atención	Mensual	25	$ 78.953.700
3	Atención	Mensual	25	$ 78.953.700
4	Atención - cierre	Mensual	25	$ 78.953.700

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de EL CONTRATISTA o quien se encuentre debidamente facultado

Los recursos públicos que reciba la entidad sin ánimo de lucro a razón del contrato de aporte se usarán únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

5. FUENTE DE LOS RECURSOS

El valor del contrato y/o proceso se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal o vigencia futura relacionada en la plataforma SECOP II.

6. JUSTIFICACIONES DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

A continuación, se expone la verificación del cumplimiento de las condiciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y de experiencia que tiene la **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE** evidenciando que efectivamente cumple con los requisitos para la ejecución del contrato; organización que ha sido identificada por la Regional Guajira para la atención de la necesidad, conforme su experiencia e idoneidad, tal y como se describirá adelante, y de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 del Manual que se transcribió anteriormente.

El operador seleccionado según la contratación directa de aporte deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Solo podrá suscribir contrato de aporte las personas jurídicas consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre que no esté incurso en las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas en la Constitución y en la Ley.
b) Ser una entidad sin ánimo de lucro.

6.1 Criterios de Verificación:

Una vez recibidas las manifestaciones de interés por parte de los interesados, a través del SECOP II, se procederá a efectuar revisión del siguiente criterio de verificación:

PÚBLICA

6.1.1 Capacidad Residual

Para determinar la capacidad residual, se tomará la capacidad operativa con la cual la Entidad fue habilitada en el Banco Nacional de Oferentes y a esta capacidad se le restará el valor del aporte del ICBF por ejecutar de los contratos de aporte en ejecución con el ICBF identificados en el "Sistema de Información y Trámite Contractual" SITCO y SIIF NACIÓN, con el corte al cierre de la invitación del proceso administrativo de selección:

Para obtener la capacidad residual de las Entidades se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL = CAPACIDAD OPERATIVA HABILITADA (IP-002 de 2020 EN SMMLV2) – VALOR POR EJECUTAR DE CONTRATOS DE APORTE EN EJECUCIÓN CON EL ICBF REPORTADOS EN SIIF Y SITCO CON CORTE A LA FECHA DE CIERRE DE LA INVITACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN (EN SMMLV):
Las EAS que no cuenten con capacidad residual, se considerarán como NO CUMPLE en este criterio y no podrán continuar en las fases posteriores de aplicación de los criterios de selección, es decir no entrarán a competir por puntaje.

Para los oferentes plurales (consorcios o uniones temporales) la capacidad residual se obtendrá de la siguiente manera: se sumará la capacidad operativa habilitada en SMMLV de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación y se le restará la sumatoria del valor por ejecutar de los contratos que se encuentren en ejecución con el ICBF registrados en SITCO y SIIF NACIÓN de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, de acuerdo con su porcentaje de participación.

PARÁGRAFO 1: La estimación de la capacidad residual será remitida por la Dirección de Adolescencia y Juventud a las direcciones regionales, a partir de los resultados del Banco Nacional de Oferentes Generaciones Sacúdete y el reporte SIIF Y SITCO con corte a la fecha de cierre de la invitación del proceso de selección.

6.1.2 Capacidad Residual Actualizada

Para aquellas EAS u oferentes que cuentan con capacidad residual (calculada a partir de la fórmula descrita en el numeral 6.1.1), y sobre las cuales se aplicarán los criterios de selección definidos en el presente acto administrativo, se establecerá el orden de elegibilidad, y se determinará su capacidad residual actualizada conforme los contratos que le sean adjudicados para prestar los servicios del programa Generaciones Sacúdete de acuerdo con el avance de la contratación en las diferentes direcciones regionales en el territorio nacional, lo cual se informará a las direcciones regionales según el procedimiento interno señalado en los memorandos de orientaciones.

Para obtener la capacidad residual actualizada de las EAS se utilizará la siguiente fórmula:

CAPACIDAD RESIDUAL ACTUALIZADA = CAPACIDAD RESIDUAL EN SMMLV – VALOR DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE ADJUDICADOS PARA PRESTAR EL PROGRAMA SACUDETE EN SMMLV[7]

Si una vez verificada la EAS, esta no cuenta con capacidad residual actualizada, no podrá ser seleccionada para adelantar la suscripción de un contrato, y se deberá continuar con el orden de elegibilidad.

PARÁGRAFO 1: En los casos que un oferente cumpla con los criterios de verificación y selección, y se ubique en el primer orden de elegibilidad para operar dos (2) o más contratos de manera simultánea, pero su capacidad residual no sea suficiente para firmar más de un contrato, el ICBF le afectará su capacidad residual teniendo en cuenta el orden en la presentación de las manifestaciones de interés para cada invitación conforme fecha y hora registrada de presentación en el SECOP II.

[7] Esta fórmula corresponde a la capacidad residual actualizada, y se aplicará en la medida en que se suscriban contratos para prestar los servicios del programa sacúdete, lo que permitirá ir actualizando la capacidad residual de las EAS.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PARÁGRAFO 2: Con el fin de controlar la posible contratación simultánea entre varias Direcciones Regionales con una misma Entidad, la Dirección de Adolescencia y Juventud compartirá un reporte en línea, enlace de conocimiento en los memorandos de orientaciones, con la contratación adelantada

a la fecha, en donde se irá actualizando la capacidad residual actualizada de cada oferente, con el fin que la Direcciones Regionales tomen decisiones correctas al momento de contratar.

6.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Una vez establecida(s) la(s) entidad(es) que cumple(n) con el criterio de verificación, se procederá a efectuar la revisión de los criterios de selección, otorgando la puntuación correspondiente y estableciendo el orden de elegibilidad. La entidad que obtenga mayor puntaje es la que deberá ser seleccionada para la suscripción del contrato de aporte:

Se presentan a continuación los criterios de selección y el puntaje de cada uno de ellos:

1. Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes y/o jóvenes que en su implementación utilicen actividades para el fortalecimiento de habilidades 4.0, ó innovación o transformación social, ó la promoción de la ciudadanía, ó la participación, ó la salud mental, ó la prevención de riesgos específicos[8]: **30 puntos**.
2. Experiencia en el departamento de ejecución del contrato en programas o proyectos dirigidos a adolescentes y/o: **20 puntos**.
3. Valor técnico agregado adicional: **30 puntos**
4. Sanciones: El proponente que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados: **20 puntos**.

PARÁGRAFO PRIMERO: ara la asignación de la puntuación de los criterios de selección establecidos en los numerales 1 y 2 se deberán acreditar doce (12) meses de experiencia, la puntación se asignará con el tiempo de experiencia que se acredite adicional a los doce (12) meses anteriormente descritos para cada uno de los criterios.".

PARÁGRAFO SEGUNDO: No será tenida en cuenta la experiencia en los siguientes casos:

- El interesado haya trabajado únicamente con el grupo etario de la primera infancia. entendido conforme lo establecido en la Ley 1804 de 2016 según la cual la primera infancia hace referencia a: "las niñas y niños desde los cero (0) hasta los seis (6) años de edad".
- Experiencia de los proyectos ó programas que estén dirigidos a familias o comunidades, aunque en éste se haya atendido jóvenes y/o adolescentes, al no ser el grupo poblacional principal objeto de la atención.
- No se tendrán en cuenta las experiencias cuyo objeto sea la prestación del servicio público de educación formal definidas en la Ley 115 de 1994 "Por la cual se expide la ley general de educación", inclusive si en el marco de este servicio se realizaron acciones de prevención de riesgos específicos

[8] Las habilidades del siglo XXI o 4.0 son definidas como aquellos "conocimientos, destrezas, hábitos actitudinales y habilidades socioemocionales que le permiten a los jóvenes desempeñarse hábilmente dentro y fuera de los ámbitos de aprendizaje" (UNESCO, 2017a), para responder a situaciones complejas de sus entornos. Lo anterior está basado en -los contextos actuales en los que se desarrollan los jóvenes del mundo, en donde existe la necesidad de garantizar la adquisición de conocimientos más profundos relacionados con el fomento de "aptitudes analíticas, de solución de problemas y de otras habilidades cognitivas, interpersonales y sociales de alto nivel" (UNESCO, 2016). Lo anterior, se desarrolla a partir de: Pensamiento crítico, Creatividad, Introspección, Cultura, Comunicación asertiva, Escucha atenta, Empatía, Trabajo en equipo, Razonamiento abstracto, Habilidades científicas, Manejo de emociones, Habilidades cívicas, Negociación, Habilidades digitales. Dichas habilidades posibilitan extender destrezas que ayudan a resolver problemas del entorno, que desarrollan la resiliencia y la conciencia social. Los riegos específicos a tener en cuenta son i) Reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales al margen de la ley, ii) Consumo de SPA legales e ilegales, iii) Violencia sexual, iv) Violencia basada en Género, v) Delito e la adolescencia, vi) Discriminación, vii) Embarazo en la adolescencia, viii) Violencia intrafamiliar, ix) Conducta suicida y x) Trata de personas.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PÚBLICA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Para la acreditación del total de la experiencia establecida como criterios de selección de los criterios 1 y 2 se podrá presentar máximo diez (10) certificaciones o contratos acompañados del acta de terminación o liquidación.

PARÁGRAFO CUARTO: Para acreditación de la experiencia de los criterios 1 y 2 se deberá presentar certificaciones distintas a las presentadas para la habilitación en el Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones Sacúdete.

PARÁGRAFO QUINTO: No se aceptará experiencia traslapada, en este sentido, la acreditación del tiempo de experiencia que se presente para los criterios 1 y 2, no podrá ser la misma que se presentó en el Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones Sacúdete. Tampoco se tendrá en cuenta cuando dos o más certificaciones tengan el mismo periodo de tiempo. El tiempo de experiencia solo se contará una vez.

La acreditación de los criterios 1 y 2 se podrá realizar con las mismas certificaciones, sin exceder en conjunto el límite de diez (10) certificaciones o contratos acompañados del acta terminación o liquidación

PARÁGRAFO SEXTO: Para el caso de proponentes plurales, cada integrante de la figura asociativa deberá presentar al menos una (1) certificación de experiencia en cualquiera de los criterios de selección 1 o 2 que cumpla con las condiciones solicitadas por el ICBF.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La verificación de los criterios 1 y 2 se realizará mediante la relación de contratos ejecutados y terminados con el sector público o privado que el proponente debe registrar en el Formato de Presentación de Experiencias, junto con la presentación de certificaciones debidamente suscritas por la entidad contratante o mediante actas de liquidación o acta de terminación acompañadas de la copia del contrato respectivo.

PARÁGRAFO OCTAVO: Para la acreditación de la experiencia, las certificaciones deben ser emitidas por el contratante y contener por lo menos la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante
- Dirección y teléfono de la entidad contratante
- Nombre del contratista
- Objeto del contrato
- Lugar de ejecución
- Actividades y/o obligaciones ejecutadas
- Estado del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Nombre y firma de quien expide la certificación (la certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla)
- Valor del contrato

Si el contrato se ejecutó en consorcio o unión temporal, las certificaciones deberán informar los integrantes y el porcentaje (%) de participación, si la certificación no indica el porcentaje de participación, deberá adjuntarse una copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal en el que se adquirió la experiencia, para determinar el porcentaje respectivo.
En caso de que las certificaciones aportadas que acreditan experiencia sean expedidas por una entidad privada, deberá anexarse copia del contrato correspondiente. El interesado deberá tener en cuenta que el ICBF podrá solicitar toda la información adicional que soporte la ejecución del contrato

6.3 Experiencia específica en programas o proyectos dirigidos a adolescentes o jóvenes que en su implementación utilizaron actividades para el fortalecimiento de habilidades 4.0, ó innovación, ó transformación social, ó la promoción de la ciudadanía, ó la participación, ó la salud mental o la prevención de riesgos específicos adicional a la presentada para la conformación del Banco Nacional de Oferentes.

PÚBLICA

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos; este puntaje se otorgará a los interesados que acrediten mayor número de meses de experiencia adicional y diferente a la presentada en el marco de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones Sacúdete en el desarrollo de programas o proyectos para el fortalecimiento de habilidades 4.0, ó innovación, ó transformación social, ó la promoción de la ciudadanía, ó la participación, ó la salud mental o la prevención de riesgos específicos. Se sumará la totalidad de meses de experiencia acreditada.

Conforme lo indicado en el parágrafo primero del numeral 3 de la presente resolución, si solo se acredita experiencia igual o inferior a doce (12) meses el puntaje será cero (0).

Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del proponente en el mismo periodo, el tiempo de experiencia solo se contará una vez. No se contarán experiencias traslapadas.

El puntaje máximo de este criterio (30 puntos) se otorgará al proponente que presente la mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría. Para el demás proponente se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Proponente	Experiencia acreditada para puntuación
Entidad A	10
Entidad B	8

En la anterior tabla se presenta la relación de tres entidades que manifestaron interés. La entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia en esta categoría específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se le otorguen los 30 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la aplicación de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	30 puntos
Entidad B	8 meses	**X** puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 30 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8 meses x 30 puntos)/10 meses
X = 24 puntos

Por lo tanto, a la **Entidad B**, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden **24 puntos.**

Para la asignación del puntaje de este criterio se tendrá en cuenta hasta dos decimales.

6.4 Experiencia en el departamento.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

El puntaje total de este criterio corresponde a 20 puntos. Este puntaje se otorgará a los proponentes que acrediten mayor número de meses de experiencia adicional y diferente a la presentada en el marco de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones Sacúdete en el desarrollo de: programas o proyectos dirigidos a adolescentes y/o jóvenes en el departamento donde se ejecutará el contrato. Para los demás proponentes se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación

Conforme lo indicado en el parágrafo primero del numeral 3 de la presente resolución, si solo se acredita experiencia igual o inferior a doce (12) meses el puntaje será cero (0).

Cuando dos o más certificaciones documenten la experiencia del oferente en el mismo periodo; el tiempo de experiencia solo se contará una vez. No se contarán experiencias traslapadas. A continuación, se presenta un ejemplo:

Oferente	Experiencia acreditada para puntuación
Entidad A	10
Entidad B	8

En la anterior tabla se presenta la relación de las dos entidades que manifestaron interés. Se observa que la entidad que cuenta con mayor cantidad de meses de experiencia específica es la Entidad A, pues cuenta con 10 meses.

Considerando lo anterior, la Entidad A será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad A	10 meses	20 puntos
Entidad B	8 meses	**X** puntos

Donde el valor de X es igual a 8 meses por 20 puntos y el valor resultante se divide en 10 meses, así:

X = (8 meses x 20 puntos) / 10 meses
X = 16 puntos

Por lo tanto, a la **Entidad B**, de acuerdo con el número de meses de experiencia específica acreditada, le corresponden **16 puntos**.

Para la asignación del puntaje de este criterio se tendrá en cuenta hasta dos decimales.

6.5 Valor Técnico Agregado Adicional. Se tendrá en cuenta el porcentaje de valor técnico agregado adicional al inicialmente ofertado en el Banco de Oferentes.

En la conformación del Banco de Oferentes del programa Generaciones Sacúdete a los proponentes se les solicitó aportar un mínimo de Valor Técnico Agregado correspondiente al 3% por ciento del aporte realizado por el ICBF, que sería efectivo en el momento de suscribir

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

los contratos. Los oferentes habilitados tienen un valor técnico agregado ofertado que oscila entre el 3% y el 10,23% de acuerdo con sus propuestas.

Este valor técnico agregado adicional deberá ser en efectivo o en especie y destinarse de manera directa para la prestación del servicio objeto del contrato, en las actividades descritas a continuación:

- Vinculación de talento humano adicional directamente relacionado con los procesos de atención de los adolescentes y jóvenes.
- Aumento en el porcentaje calórico diario del componente nutricional establecido para la Modalidad.
- Salidas pedagógicas para mejorar la oferta de atención de los participantes
- Aportes en efectivo para apoyar emprendimientos, ideas de negocio ó iniciativas educativas de los participantes.

El puntaje total de este criterio corresponde a 30 puntos, el cual se otorgará al invitado que presente la intención de aportar mayor porcentaje de Valor Técnico Agregado en la invitación a la que se presente. Para los demás invitados se efectuará una regla de tres simple, con el fin de realizar la ponderación correspondiente y de esta manera asignar su puntuación. A continuación, se presenta un ejemplo:

Oferente	% de Valor Técnico Agregado manifestado en el Banco de Oferentes	% de Valor Técnico Agregado Adicional ofertado en la presente invitación	% de Valor Técnico Agregado adicional
Entidad A	4%	5%	1%
Entidad B	3%	5%	2%

En la anterior tabla se presenta la relación de dos entidades con la misma intención de Valor Técnico Agregado para la actual invitación. Primero se debe tener en cuenta que las dos tienen valores distintos, que corresponden a lo manifestado en el marco de la conformación del Banco Nacional de Oferentes del programa Generaciones Sacúdete. En el ejemplo, la entidad que presenta una intención de aportar mayor porcentaje adicional es la Entidad B, pues manifiesta un dos por ciento (2%) adicional, es decir, es la diferencia entre la actual oferta y lo manifestado para la conformación del Banco de Oferentes. Considerando lo anterior, la Entidad B será a quien se otorguen los 20 puntos que corresponden a este criterio. En consecuencia, para las demás entidades se otorgará la puntuación que corresponda, a partir del resultado de la realización de una regla de tres simple, así:

Entidad B	2% contrapartida adicional	30 puntos
Entidad A	1% contrapartida adiciona	X puntos

Donde el valor de X es igual a 1% por 30 puntos y el valor resultante dividido en 2 %, así:

X = (1%x30) /2% = 15 puntos.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

En este caso, la Entidad A tuvo manifestación de interés en aportar un 1% de contrapartida adicional. Por esta razón, al aplicar la regla de tres simples, le corresponden 15 puntos.

Para la asignación del puntaje de este criterio se tendrá en cuenta hasta dos decimales.

6.6 Sanciones:

La ponderación de este criterio se realizará de la siguiente manera:

El proponente que no cuente con sanciones impuestas por procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control al Servicio Público de Bienestar Familiar o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados obtendrá la totalidad del puntaje, es decir, 20 puntos.

Para los proponentes plurales se otorgará la totalidad de los 20 puntos siempre y cuando ninguno de los integrantes tenga sanciones impuestas por la Dirección General o procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados.

En el evento en que el proponente tenga sanción de amonestación escrita impuesta por la Dirección General en el marco de un proceso de inspección, vigilancia y control se descontarán 5 puntos en este criterio, es decir que se otorgarán solo 15 puntos

Para obtener el puntaje relacionado con los procesos sancionatorios contractuales ejecutoriados, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos tres (3) años contados desde la fecha de cierre del proceso. En el caso de los procesos administrativos sancionatorios derivados de las acciones de inspección, vigilancia y control al Servicio Público de Bienestar Familiar, el interesado no deberá tener sanciones impuestas durante los últimos cinco (5) años contados desde la fecha de cierre del proceso conforme a lo señalado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

Es importante tener en cuenta que la sanción de CADUCIDAD del contrato genera inhabilidad para contratar por un término de cinco (5) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto que declaró la caducidad. Por tanto, si algún interesado se encuentra incurso en declaratoria de caducidad deberá ser RECHAZADO.

6.7 Medición Del Indicador Ponderado:

La medición del indicador ponderado es la suma de los resultados de cada una de las cuatro (4) variables anteriormente descritas, por tanto, se define que el rango del indicador tendrá como valor mínimo 0 puntos y valor máximo 100 puntos.

Es así como el indicador ponderado es la suma de los puntajes de las cuatro variables anteriores como se indica a continuación: Indicador ponderado = 1. puntaje obtenido en experiencia acreditada + 2. puntaje obtenido en experiencia territorial + 3. puntaje obtenido en valor Técnico Agregado Adicional + 4. puntaje obtenido en sanciones.

Para la sumatoria de los cinco criterios se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

La selección de los contratistas se realizará teniendo en cuenta los proponentes que cuenten con la capacidad residual actualizada requerida para suscribir contratos y que obtengan el mayor puntaje en el marco del presentante proceso administrativo de selección.

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

6.8 CRITERIOS DE DESEMPATE

Una vez obtenida la puntuación total, a partir de la sumatoria de los puntos otorgados por cada uno de los criterios de selección, en el caso en que se presente un empate entre dos o más entidades, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

PÚBLICA

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2019, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Por último, de persistir el empate, se procederá con un sorteo mediante el método de suerte y azar, a través del mecanismo que defina cada regional de ICBF.

6.9 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE:

ÍTEM	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	eferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Este criterio se verificará mediante el anexo de apoyo a la industria nacional y la verificación de las condiciones del proponente y/o su personal según sea el caso. Para el caso del origen del proponente, se verificará mediante el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o documento equivalente o el documento de identificación si es persona natural. Para el caso del personal, se verificará mediante el documento de identificación del personal ofertado. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la Ley 816 de 2003 y sus decretos reglamentarios.
	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o	**MUJER CABEZA DE FAMILIA:** La condición de mujer cabeza de familia de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección. **MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR:**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: AGOSTO 2022
	2	participen mayoritariamente.	Certificación del comisario o del juez o la autoridad indígena donde ocurrieron los hechos. Para el caso de personas jurídicas se deberá presentar la declaración bajo gravedad de juramento del representante o revisor fiscal donde certifique participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o victimas de violencia intrafamiliar, que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por mujer cabeza familia o víctima de violencia intrafamiliar. En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones antes descritas. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
	3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección. Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando los siguientes documentos: Certificación vigente expedida por Ministerio del Trabajo. Formato suministrado por el ICBF, el cual debe estar suscrito por la persona natural o por representante legal de la persona jurídica que acredita el personal con discapacidad y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso, en el cual además de la información allí contenida, se manifestará el compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato de aporte. Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

		veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada. El tiempo de vinculación en planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal debe certificar el número de trabajadores vinculados que, siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera sus integrantes. Así mismo en todos los casos, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley certificarán bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará señalando el número de identificación y el nombre de las personas vinculadas a su nómina que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: AGOSTO 2022
	5		vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal deberá certificar que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique.
	6	Preferir la propuesta de persona natural en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	**PERSONA NATURAL** Para acreditar dicha situación la persona natural podrá presentar alguno de los siguientes documentos. Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz. Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual. **PERSONAS JURÍDICAS** En el caso de las personas jurídicas se requiere declaración del representante o revisor fiscal si corresponde, donde certifique que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Adicionalmente deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. **PROPONENTE PLURALES** Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados solicitados a la persona jurídica; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: AGOSTO 2022**

		composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas naturales en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán certificado, bajo la gravedad del juramento, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Para los eventos del numeral (a) estas condiciones se acreditará de acuerdo con lo previsto en el ítem 2 y/o ítem 3 según corresponda en caso de una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. (a) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada. (b) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) Lo manifestará diligenciando la carta de presentación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información diligencie el Formato Autorización para el tratamiento de datos Personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			Fecha: AGOSTO 2022
8	Preferir la oferta presentada por una *Mipyme* o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por *Mipymes*, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La acreditación del tamaño empresarial se efectuará mediante certificación bajo la gravedad de juramento que acredita la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.
10	Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año 2020, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a *Mipymes*, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.	Para acreditar este criterio el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, igualmente deberá certificar los pagos realizados a las *Mipymes*, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se deberá presentar el documento de conformación del proponente plural y acreditar la condición de *Mipyme*, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		Fecha: AGOSTO 2022
	Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	Así mismo ni la *Mipyme*, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales deberán ser empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con todos los criterios, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento *MIPYMES*	Para la acreditación de este criterio, se deberá presentar el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de *Mipymes* en los términos del numeral 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces	

PARÁGRAFO 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la manifestación de interés para participar en la invitación correspondiente el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta. No obstante, lo anterior, la no presentación de la información para la acreditación de criterios de desempate no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo

PARÁGRAFO 2: De persistir el empate, se realizará una audiencia cuya fecha fijará y comunicará oportunamente por la Regional del ICBF, en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

7. OBLIGACIONES.

7.1.1 Obligaciones Generales del ICBF

1.1. Desembolsar oportunamente los recursos del presente contrato correspondientes a su aporte en los términos previstos en la cláusula del VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, de acuerdo con las cláusulas específicas de cada servicio, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de que el CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados y en caso de ser necesario para la adecuada prestación del servicio, el supervisor del contrato excepcionalmente podrá autorizar desembolsos parciales, coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte del CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de la legalización total de los recursos ni lo exime de las consecuencias sancionatorias a que haya lugar. **1.2.** Comunicar oportunamente al CONTRATISTA una vez esté terminado el contrato por cualquier causa, la cuenta bancaria de destino a la cual debe trasladar los remanentes de los recursos aportados por el ICBF que no hayan sido ejecutados en el desarrollo del contrato y los rendimientos financieros de los aportes realizados por el ICBF, cuando aplique. **1.3.** Comunicar al CONTRATISTA una vez terminado el contrato por cualquier causa, la persona a quien debe entregar los bienes muebles devolutivos que haya recibido o adquirido con los aportes del ICBF para la ejecución del contrato, a menos de que al terminar el mismo los bienes ya no tengan vida útil y quede constancia de ello, según el procedimiento establecido para tal fin. **1.4.** Designar un funcionario para la supervisión administrativa, técnica, financiera y jurídica del contrato, con el fin de constatar su correcta ejecución y el cumplimiento del objeto y las obligaciones del CONTRATISTA. **1.5.** Mantener actualizada la información técnica, administrativa, financiera y jurídica en el expediente contractual físico y en las plataformas tecnológicas dispuestas por el ICBF, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente, en el Manual Operativo de la Modalidad correspondiente y demás normatividad que le aplique. **1.6.** Celebrar contrato de comodato, en el evento en que el CONTRATISTA brinde el servicio público de bienestar familiar en un inmueble de propiedad del ICBF. **1.7.** Apoyar al CONTRATISTA en la interacción con las demás entidades públicas o privadas con las que se tenga relación por causa o con ocasión de la ejecución del presente contrato, especialmente en situaciones de riesgo detectadas por estas en la prestación del servicio. **1.8.** Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos en el presente Contrato de Aporte, con la nueva normativa Internacional de Contabilidad del Sector Público – NICSP.**1.9.** Realizar los ajustes a la oferta de servicios a que haya lugar, a partir de diagnósticos territoriales, según procedimiento y orientaciones del ICBF.

7.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR

2.1. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. **2.2.** Cumplir con el objeto y las obligaciones del presente contrato, acatando lo dispuesto en la Ley, reglamentos, lineamientos, Manual Operativo vigente del Programa, guías y demás documentos y orientaciones técnicas y administrativas expedidas por el ICBF y dispuestos en la página web de la entidad y que se encuentren vigentes al momento de su celebración, sus respectivas actualizaciones o que se expidan con posteridad relacionadas con la ejecución del contrato, los cuales hacen parte integral del presente contrato y son de obligatorio conocimiento y cumplimiento por parte del contratista y el talento humano que este vincule para la prestación del servicio. **2.3.** Suministrar al ICBF la información técnica, administrativa, financiera y jurídica actualizada relacionada con la ejecución del contrato de aporte, de acuerdo con las especificaciones dadas en el presente contrato, en el Manual de Contratación vigente y en el Manual Operativo del Programa **2.4.** Solicitar por escrito al Supervisor del Contrato la autorización para el ingreso al lugar donde se brinda el servicio, de periodistas, capacitadores, investigadores y demás personas ajenas a la prestación directa del servicio, según orientaciones del ICBF. **2.5.** Abstenerse de realizar o permitir que se realicen actividades proselitistas, como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales o actividades similares en los espacios donde se brinda la atención. **2.6.** Permitir y colaborar en el ejercicio y desarrollo de las actividades de seguimiento y supervisión del ICBF, entre otras acciones, documentando su gestión, facilitando el acceso a toda la información y documentación relacionada con la prestación del servicio, respondiendo en el marco del plazo otorgado las solicitudes formuladas, entregando los informes que le sean solicitados, adoptando las recomendaciones y acciones que le sean requeridas. **2.7.** Permitir la participación del talento humano vinculado a la ejecución del contrato, a los procesos de formación, cualificación, capacitación y fortalecimiento convocados por el ICBF y demás entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, conforme a las instrucciones y guías que imparta la entidad sobre los respectivos procesos. **2.8.** Participar y apoyar al ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato. **2.9.** Contar con una sede u oficina en la

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

regional donde opera, en la cual repose toda la documentación asociada con la ejecución del contrato. **2.10.** Responder y resolver oportunamente y con eficiencia los hallazgos que formulen los organismos de vigilancia, inspección y control del Estado a que haya lugar, implementando las recomendaciones y procedimientos cuando sean requeridos. **2.11.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual, en articulación con las entidades competentes, cuando haya lugar. **2.12.** Informar al supervisor y a las autoridades competentes de manera inmediata y oportuna, los casos en que se identifiquen situaciones que pongan en riesgo la vida o la integridad de los adolescentes y jóvenes, garantizando la activación de las rutas de actuación en articulación con las entidades competentes. **2.13.** Articular acciones con las entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en el territorio, para mejorar la calidad del servicio y el cumplimiento de las atenciones a los participantes. **2.14.** Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato e informar mediante el documento que indique el ICBF, sobre los presuntos hechos de violencia, lesiones, y fallecimientos de los usuarios activos que se presenten en cualquier lugar. En caso de que no se presenten las situaciones mencionadas anteriormente al interior de los operadores, se deberá diligenciar de manera mensual el formato que indique el ICBF. **2.15.** En caso de presentarse fallecimientos de usuarios activos, se deberá diligenciar y enviar al supervisor a los tres días hábiles siguientes del hecho, el formato que el ICBF indique. **2.16.** Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento a los eventos que afecten la atención de las y los adolescentes y jóvenes, sus familias y dar aviso al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta durante la ejecución del contrato y proponer alternativas de solución viables. **2.17.** Cumplir con las normas laborales aplicables al talento humano y, en particular, cumplir con las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, así como con el pago de los aportes parafiscales asociados a los contratos de trabajo que celebre, respecto de lo cual se obliga a mantener indemne al ICBF. **2.18.** Cumplir en desarrollo de las actividades realizadas para el cumplimiento del objeto del contrato de aporte, con las normas y recomendaciones sanitarias vigentes emitidas por las autoridades nacionales y locales. **2.19.** Cumplir oportunamente con los pagos a proveedores y prestadores de servicios profesionales y técnicos que vincule a la operación del servicio. **2.20.** Comunicar al supervisor del contrato y a la aseguradora que expidió la póliza de cumplimiento del contrato de aporte de la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su ocurrencia. **2.21.** Presentar la información y soportes que en desarrollo del control fiscal requieran los organismos de control. **2.22.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato. **2.23.** Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia. **2.24.** Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. **2.25.** Aceptar y permitir que los contenidos desarrollados en el marco de este contrato puedan ser utilizados por el Sistema Nacional de Bienestar Familiar en otros procesos que sean realizados a nivel nacional y territorial. **2.26.** Hacer parte del Comité Técnico Operativo conformado para el seguimiento a la ejecución del contrato, a través de sus delegados designados y presentar la información necesaria sobre los procesos y procedimientos definidos para la adecuada prestación del servicio a través del Programa. **2.27.** Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros. **2.28.** Cumplir con las disposiciones establecidas en el capítulo "Buenas Prácticas en la Gestión Contractual" del Manual de Contratación del ICBF vigente. **2.29.** Las demás obligaciones que se deriven de la ley, reglamentos, Manuales Operativos y lineamientos vigentes, relativos a la ejecución del objeto contratado.

7.1.3. OBLIGACIONES DEL OPERADOR RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

3.1 Eje de calidad. 3.1.1. Asegurar que el personal requerido para la prestación del servicio cuente con el perfil de: Educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) o experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio. **3.1.2.** Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos, Políticas y Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales operativos, procedimientos, guías, formatos, entre otros) necesarios para la operación de los servicios contratados. **3.1.3.** Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio o bien adquirido. **3.1.4.** Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio. **3.1.5.** Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual. **3.1.6.** Contar con un registro de los documentos utilizados para la operación del servicio, incluyendo de ser necesario, el control de los cambios realizados.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

3.2 Eje de seguridad de la información. **3.2.1.** Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato. **3.2.2.** Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato. **3.2.3.** Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.

3.3 Eje de Seguridad y Salud en el Trabajo. 3.3.1. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio. **3.3.2.** Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. **3.3.3** Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades. **3.3.4.** Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio. **3.3.5**. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

3.4 Eje Gestión ambiental. 3.4.1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la Política Ambiental de la Entidad. **3.4.2.** Utilizar productos, empaques y materiales amigables con el medio ambiente. **3.4.3**. Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO:** En dichos espacios, el contratista debe garantizar los elementos necesarios para la recolección de residuos, y garantizar la recolección y disposición de los residuos resultantes por la ejecución del contrato, de acuerdo con la normativa vigente.

7.1.4 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Obligaciones durante la fase de alistamiento. 1.1. Realizar la identificación y registrar las zonas prioritarias de atención en coordinación con las instancias y agentes del SNBF pertinentes, adelantar la búsqueda activa de adolescentes y jóvenes a través de distintos mecanismos para su vinculación, teniendo en cuenta lo dispuesto en el título 2.2.2 del Manual Operativo. **1.2** Presentar al ICBF una propuesta de plan de acción/plan de trabajo para la ejecución del contrato teniendo en cuenta los componentes y fases del del Programa: de acuerdo con el formato suministrado por el ICBF. **1.3.** Presentar al ICBF el plan de mitigación del riesgo de deserción. **1.4.** Presentar al ICBF la propuesta metodológica ajustada para el desarrollo del Programa en el contexto particular a intervenir, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato. **1.5.** Presentar el ciclo de menú aprobado por la nutricionista de la Dirección Regional del ICBF, según minuta patrón definida en el Manual Operativo del Programa Sacúdete,. **1.6.**Garantizar la selección y vinculación de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar, de acuerdo con los criterios de perfiles definidos para cada modelo operativo descritos en el Manual Operativo del Programa Sacúdete y en la estructura de costos. **1.7.**Conformar y organizar los equipos de talento humano y realizar el proceso de inducción de acuerdo con lo definido en el modelo operativo que corresponda, conforme a lo descrito en el Manual Operativo del Programa Sacúdete, guías, instructivos y demás documentación relacionada con el proceso de atención y con el ICBF. **1.8.** Asegurar la formación del 100% del talento humano en la metodología y operatividad del Programa Sacudete conforme a las directrices establecidas por la Direccion de Adolescencia y Juventud . **1.9**. Aplicar la "Guía para la transversalización técnica del enfoque territorial" durante la preparación y realización de la propuesta metodológica. **1.10.** Adquirir la dotación para el personal que ejecutará la Modalidad (chalecos, gorras, entre otros). **1.11**. Acordar con la comunidad el lugar de realización de los encuentros cuando la operación se dé en espacios comunitarios, teniendo en cuenta que sean espacios idóneos, con las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la atención (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños o con acceso a baterías de baños en espacios cercanos, con dotación de sillas para la atención de los adolescentes, jóvenes, promotores e invitados especiales y alejados de zonas de riesgo). Los espacios aquí mencionados deben cumplir con lo establecido en los numerales ''2.5.1 Espacios Comunitarios'', ''2.6 Atributos de calidad" y "2.6.1.1 Espacios comunitarios del Manual Operativo". **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá desarrollar encuentros y/o espacios virtuales, encuentros telefónicos o esquemas de encuentro y seguimiento remotos con los adolescentes, jóvenes y sus familias. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento, que el ICBF realice la inauguración de infraestructuras destinadas para Sacúdete, y solicite AL CONTRATISTA, continuar con la implementación del programa sacúdete, EL CONTRATISTA, debera adecuar su atención al modelo operativo de espacios propios. **1.12.** Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, instituciones educativas, organizaciones sin ánimo de lucro e

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

iglesias para el préstamo de los lugares (espacios comunitarios) para la ejecución de los encuentros del Programa de manera presencial cuando no se realice en un espacio propio. **1.13.** Formalizar el préstamo para el uso de espacios comunitarios propios con el administrador y/o propietario del espacio. **1.14.** Socializar con la comunidad y participantes potenciales el lugar donde se realizarán los encuentros y demás actividades del Programa; en los eventos en los que el ICBF cuente con infraestructura con destinación específica para el Programa Sacúdete en el municipio de ejecución, EL CONTRATISTA deberá utilizar dicha infraestructura para el desarrollo de los encuentros Sacúdete de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo en sus numerales ''2.5.2 Espacios propios", "2.6 Atributos de calidad" y "2.6.1.2 Espacios propios'' y los costos del modelo de operación. **1.15.** Cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el marco de la contratación del talento humano vinculado a la prestación del servicio, del contratista, el cual deberá vincular en una proporción igual al 5%, a víctimas del conflicto armado interno, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, como sujetos de especial protección constitucional. **PARÁGRAFO PRIMERO**: 1)Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia se debe adjuntar declaración notariada. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la contratación. 2) Para acreditar que se pertenece a la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el recurso humano contratado pertenece a las citadas comunidades, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. 3) Adultos mayores se certifica con el documento de identificación. 4) La condición de personas en condición de discapacidad, se deberá acreditar con el Certificado de Discapacidad - DNC- expedido por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 5) Víctimas del conflicto armado interno a través del Certificado de Registro Único de Víctimas RUV. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados en la presente obligación **PARÁGRAFO TERCERO**: Sin perjuicio de las sanciones que puedan decretarse, solo en caso de fuerza mayor o de que no sea posible el cumplimiento de la presente obligación, se presentarán por parte del contratista la (s) hoja (s) de vida del (los) candidato (s) con todos los soportes que acrediten la experiencia y formación académica del personal seleccionado a la supervisión del contrato para ser avaladas.

2. **Obligaciones Específicas Fase de atención del Contrato. 2.1.** Desarrollar el Programa Sacúdete con 550 cupos para adolescentes y 270 cupos para jóvenes, a partir del cumplimiento de la fase de alistamiento, garantizando tres punto cinco (3.5) meses de atención. **2.2.** Realizar la atención de los usuarios conforme con la distribución de fases, cupos y municipios asignados al presente contrato descritos en el siguiente cuadro:

Municipio	Cupos proyectados	Programación Vigente	Adolescentes	Jóvenes
Barrancas	90	2022	60	30
Distracción	90	2022	60	30
El Molino	90	2022	60	30
Hatonuevo	90	2022	60	30
La Jagua	90	2022	60	30
San juan	100	2022	70	30
Urumita	90	2022	60	30
Villanueva	180	2022	120	60
TOTAL	**820**	2022	**550**	**270**

2.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. **2.4**. Desarrollar los componentes y actividades de la etapa de atención de acuerdo con lo definido en el Manual Operativo del Programa Sacúdete y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato. **2.5.** Garantizar que el talento humano que desarrolla la fase de atención tenga una dedicación exclusiva al contrato, con excepción de las actividades de enseñanza.

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

2.6. Conformar los grupos de atención de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Sacúdete y determinar la fase a la que ingresaría cada participante (Inspírate o Enfócate), teniendo en cuenta las características del contexto, los intereses particulares de los jóvenes y adolescentes, temas de interés y las posibilidades del territorio. **2.7.** Desarrollar con los y las adolescentes y jóvenes participantes en el espacio propio o comunitario, el diagnostico perfil 360° (brújula cero) el desarrollo de los encuentros de las fases Inspírate, Enfócate y Transfórmate, los talleres de prevención de riesgos específicos y las actividades transversales y de promoción, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Sacúdete, guías metodológicas y la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá desarrollar encuentros y/o espacios virtuales, telefónicos o esquemas de encuentros y seguimiento remotos con adolescentes, jóvenes y sus familias, donde se desarrollen los contenidos propuestos, con los ajustes metodológicos a los que haya lugar. **2.8.** Desarrollar el número de encuentros y las brújulas definidos en la guía de implementación que suministre la Dirección de Adolescencia y Juventud. En caso que se presenten dificultades transitorias durante la operación, el operador deberá presentar un plan de intensificación, con el objeto de lograr la completitud de encuentros y brújulas establecidas en la guía de implementación. **2.9.** Desarrollar con los y las participantes y sus familias en el espacio propio o comunitario, los encuentros de Consejería familiar y comunitaria y Consejería individual, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa Sacúdete, guías metodológicas y la propuesta metodológica aprobadas por el supervisor del contrato, de acuerdo con la conformación de grupos definida en el Manual Operativo del Programa Sacúdete. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá desarrollar encuentros y/o espacios virtuales, telefónicos o esquemas de encuentros y seguimiento no presenciales con los adolescentes, jóvenes y sus familias. **2.10.** Realizar y mantener procesos de articulación interinstitucional que actúen de manera complementaria al Programa, en pro de materializar los proyectos de vida de los participantes según lo establecido en la propuesta metodológica aprobada por el supervisor del contrato. **2.11.** Asegurar la implementación de la "Ruta y herramientas para construir alianzas" y la formalización de al menos una alianza. **2.12.** Identificar y reportar los casos de éxito de conformidad con el formato suministrado por el ICBF. . **2.13.** Planear, organizar y desarrollar al menos tres acciones de movilización en torno a la prevención de riesgos especificos que afectan particularmente a adolescentes y jóvenes. **2.14.** Garantizar la asistencia de al menos un representante del CONTRATISTA a los comités y demás reuniones a los que sean citados por la Dirección Regional o Centro Zonal respectivo. **2.15**.Entregar el cronograma de encuentros y actividades de cada mes dentro de los últimos cinco (5) días hábiles del mes anterior a su realización. Dicho cronograma debe ser diligenciado en los formatos establecidos por EL ICBF. Este cronograma debe incluir los sitios y las horas en los cuales se realizarán los encuentros. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarlo al supervisor del contrato con mínimo cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar cronograma con la programación de los encuentros y espacios virtuales, telefónicos o esquemas de seguimiento remotos que ejecutará con jóvenes y adolescentes. **2.16**. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para asegurar la continuidad de las actividades y la participación de cada uno de los adolescentes, jóvenes y sus familias en las actividades del Programa, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Sacúdete. **2.17**. Realizar y aplicar el diagnóstico 360° a los adolescentes y jóvenes participantes del Programa, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. **2.18.** Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por EL CONTRATISTA y las respuestas efectivas para garantizar los derechos de los adolescentes y jóvenes, de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. **2.19**. Identificar los o las participantes que se encuentren en riesgo de vulneración de derechos, hacerles seguimiento de conformidad con las instrucciones del ICBF y reportar con la periodicidad que le sea solicitado. **2.20**. Entregar un paquete de refrigerios o refrigerio según lo aprobado por el supervisor del contrato y lo establecido en la minuta patrón el Manual Operativo del Programa Sacúdete a cada una de los y las adolescentes y jóvenes participantes del Programa. **2.21.** Entregar a los 820 adolescentes y jóvenes los materiales requeridos para la implementación de los diferentes encuentros y actividades de acuerdo con el tipo de atención (presencial – no presencial). **2.22.** Realizar el registro de asistencia física con la firma manuscrita de cada uno de los adolescentes y jóvenes participantes, y de sus madres, padres o cuidadores cuando aplique, en cada uno de los encuentros, utilizando el formato establecido por EL ICBF; las planillas deben ser cargadas en el sistema de información CUENTAME, lo anterior para la atención presencial. En caso de que el participante no pueda o no sepa firmar mediante escritura, se procederá a registrar la huella digital sobre la planilla. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar las listas de seguimiento telefónico, listas de reuniones virtuales con apoyo fotográfico, listas de entrega de material, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades. **2.23.** Garantizar la permanencia de los y las adolescentes y jóvenes en al menos el ochenta por ciento (80%) de los talleres presenciales o no presenciales establecidos para cada una de las fases en el Programa. **2.24.** Propender por la permanencia y participación de padres y cuidadores en al menos el sesenta por ciento (60%) de los encuentros que involucren participación familiar, establecidos en el Programa. **2.25**. Vincular a un nuevo participante sólo cuando un adolescente o joven haya faltado a tres (3) encuentros seguidos, luego de que el mentor haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

a partir del seguimiento adelantado por el CONTRATISTA se identifique que el participante no continuará en el Programa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la atención no presencial, cuando no se ha podido establecer contacto con algún participante por parte del CONTRATISTA se deberá realizar seguimiento en un periodo máximo de dos (2) semanas consecutivas, se entenderá que el participante no continúa dentro del proceso de atención y deberá vincularse un nuevo participante. **2.26**.Garantizar los espacios presenciales o no presenciales para el desarrollo de los encuentros de conformidad con el plan de acción/plan de trabajo aprobado por el supervisor. **2.27**. Nivelar a los participantes vinculados tardíamente o que por diferentes razones no asistieron oportunamente a los encuentros, de conformidad con los desarrollos metodológicos adicionales diseñados por el operador y aprobados por el supervisor para esta actividad. **2.28.** Acompañar a las y los adolescentes y jóvenes participantes en la identificación de sus vocaciones, intereses y talentos para la construcción de sus proyectos de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa **2.29.** Entregar a la Regional ICBF el informe de gestión mensual y los reportes de avance quincenal, en los formatos establecidos por EL ICBF con sus respectivos soportes. **2.30.** Promover la participación de los y las adolescentes y jóvenes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones dadas por EL ICBF (los Consejos Municipales y Locales de Juventud o Mesas de Juventudes, y demás espacios que faciliten el diálogo entre adolescentes, jóvenes y diálogos intergeneracionales). Lo anterior para atención presencial. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá promover dicha participación por canales virtuales. **2.31.** Entregar y cumplir con los valores técnicos agregados del servicio presentados en la propuesta de contrapatida por valor de $ 12.632.592, compuestos por: (i) Realizar aportes en efectivo para apoyo a emprendimientos, ideas de negocios e iniciativas de los y las participantes **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá presentar una propuesta de ajuste en caso de que el valor técnico no pueda desarrollarse en dicha atención, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **2.32.** Entregar y cumplir con los valores técnicos agregados del servicio adicionales presentados en la propuesta de selección presentada por valor de $. $37.897.776 compuestos por: (i) Realizar aportes en efectivo para apoyo a emprendimientos, ideas de negocios e iniciativas de los y las participantes **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA podrá presentar una propuesta de ajuste en caso de que el valor técnico no pueda desarrollarse en dicha atención, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato. **2.33.** Realizar mensualmente compras locales de alimentos producidos localmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 2046 del 6 agosto de 2020, en un monto no inferior al 30% del valor de los alimentos comprados en el mes y atendiendo lo dispuesto en la Guía orientadora para el desarrollo de la estrategia de compras locales del ICBF. Se debe registrar la información en el formato vigente, tanto en forma digital (Excel) como impresa. El diligenciamiento debe ser realizado por mes, adjuntando a cada archivo los soportes de las compras realizadas, en formato digital e informando en ambos casos, el valor total de los alimentos comprados en el mes. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de no cumplir el 30% exigido, el contratista le comunicará de manera escrita de inmediato al supervisor o interventor del contrato, allegando los documentos que evidencien esta situación. El supervisor o interventor del contrato, previa consulta que realice a la secretaría técnica de la Mesa Técnica Nacional de Compras Públicas Locales de Alimentos, impartirá las instrucciones al contratista para que pueda dar cumplimiento a la obligación legal de comprar localmente a estos productores.

3. Obligaciones de la etapa de cierre. 3.1. Realizar un taller con los y las adolescentes y jóvenes, donde deberá recolectar la información del Diagnóstico 360° (brújula cero – información de salida) con el fin de establecer las conclusiones y recomendaciones al Programa, así como, identificar las fortalezas en los talleres para el desarrollo de las capacidades y habilidades esenciales adquiridas y gestionadas durante el proceso. **3.2.** Realizar las demás actividades planteadas en el numeral ‘’3.4 Etapa de cierre’’ del Manual Operativo del Programa Sacúdete de manera complementaria con lo estipulado en la propuesta metodológica y cronograma de actividades. **3.3.** Entregar un informe final que debe contener como mínimo los siguientes componentes: **A.** Información general del contrato. **B.** Descripción del esquema de atención en la que se describan los logros y dificultades por fase metodologica teniendo en cuenta los cuatro (4) componentes del Programa. **C.** Lecciones aprendidas. **D.** Análisis e identificación de riesgos (situaciones y estado de riesgos de los participantes y sus familias, articulación territorial para la garantía de derechos, gestiones y respuestas efectivas). **E.** Recopilación de acciones y resultados obtenidos de la articulación llevada a cabo con actores públicos y privados de cara a la consolidación de los proyectos de vida de las y los participantes. **F.** Sistematización de las acciones y temáticas abordadas por los y las adolescentes y jóvenes para el desarrollo de las iniciativas y materialización de sus proyectos de vida, indicando experiencias significativas, transformaciones logradas y aprendizajes, señalando los productos desarrollados y los resultados obtenidos en la implementación.

4. Obligaciones relacionadas con el manejo administrativo, de gestión y de registro en el sistema de información. 4.1. Mantener una oficina administrativa en el departamento de ejecución del contrato, que cuente con al menos equipos de cómputo, lugar para almacenamiento de los materiales y refrigerios a ser entregados a los y las participantes, una sala de reunión. **4.2.** Permitir y facilitar al supervisor y al equipo de apoyo

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

a la supervisión la inspección a los sitios de encuentro y oficina o sede administrativa del CONTRATISTA, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la solicitud, los libros de registro, los archivos de contabilidad relacionados con los recursos del contrato y su ejecución, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por EL ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. **4.3.** Realizar el registro de adolescentes y jóvenes participantes y el respectivo cargue de la atención, que incluye: el registro del talento humano, los grupos y los encuentros cargando el soporte de la asistencia de cada encuentro, en los formatos y en el sistema de información CUENTAME de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. **4.4.** Realizar el registro y el cargue del diagnóstico 360° (brújula Cero: caracterización, diagnóstico de derechos, medición de habilidades, perfilamiento) realizado y aplicado a los y las participantes, en el sistema de información CUENTAME, de acuerdo con los tiempos y los módulos definidos por la Dirección de Adolescencia y Juventud. **4.5.** Realizar el registro de seguimiento al diagnóstico 360° (Brújula Cero, información de salida) y presentar informes mensuales de avance de acuerdo con el(los) formato(s) o sistema(s) definido(s) por la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF. **4.6.** Registrar *durante* el primer mes de atención: **1)** el cien por ciento (100%) del talento humano contratado en el sistema de información CUENTAME; **2)** el cincuenta por ciento (50%) de la caracterización de los participantes de las cohortes que están siendo atendidos de acuerdo con el plan de acción aprobado por el supervisor; **3)** el veinticinco por ciento (25%) del diagnóstico 360° de los participantes de las cohortes que están siendo atendidos de acuerdo con el plan de acción aprobado por el supervisor. **4)** el 75% de los encuentros realizados para la atención del 50% de los participantes de las cohortes que están siendo atendidos de acuerdo con el plan de acción aprobado por el supervisor. Al término del primer mes de atención el contratista presentará un reporte donde dé cuenta del registro en el sistema de la información definida anteriormente. **4.7.** Registrar *durante* el segundo mes de atención: **1)** el cien por ciento (100%) de las actualizaciones que sean necesarias del talento humano, **2)** el cien por ciento (100%) de la caracterización de los participantes de las cohortes que están siendo atendidos de acuerdo con el plan de acción aprobado por el supervisor, **3)** el setenta y cinco por ciento (75%) del diagnóstico 360° de los y las participantes de las cohortes que están siendo atendidos de acuerdo con el plan de acción aprobado por el supervisor. **4)** el 85% de los encuentros realizados hasta la fecha del 100% participantes de las cohortes que han estado vinculados de acuerdo con el plan de acción aprobado por el supervisor. Al término del segundo mes de atención el contratista presentará un reporte donde dé cuenta del registro en el sistema de la información definida anteriormente. **4.8.** Registrar *durante* el tercer mes de atención: **1)** el cien por ciento (100%) de las actualizaciones que sean necesarias del talento humano, **2)** el cien por ciento (100%) de la caracterización de los participantes **3)** el cien por ciento (100%) del diagnóstico 360° **4)** el 100% de los encuentros realizados del cien por ciento (100%) de participantes de acuerdo con el plan de acción aprobado por el supervisor. **5)** El cien por ciento (100%) del registro de seguimiento al diagnóstico 360° (Brújula 0, información de salida) Al término del tercer mes de atención el contratista presentará un reporte donde dé cuenta del registro en el sistema de la información definida anteriormente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por razones ajenas al contratista no sea posible registrar la información requerida por el ICBF en el Sistema de Información CUENTAME, el Operador deberá aportar la justificación y los soportes para sustentar dicha situación y el medio alternativo para el registro. El supervisor deberá aprobar esta situación, previa validación con la Dirección de Adolescencia y Juventud. **4.9** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por EL ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. B) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. En ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de los adolescentes y jóvenes que se encuentren en el Programa.

5. Obligaciones relacionadas con la administración de los recursos. 5.1. Presentar en el primer Comité Técnico Operativo el presupuesto de operación de los servicios contratados y el flujo mensualizado de gastos, en los formatos financieros establecidos por EL ICBF. En los casos en los que el CONTRATISTA requiera realizar ajustes al presupuesto, los mismos deberán ser presentados nuevamente ante el Comité Técnico Operativo para su

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

revisión y posterior aprobación de la supervisión del contrato. **5.2.** Presentar ante el Comité Técnico Operativo del contrato la propuesta técnica y financiera de reinversión de recursos derivados de inejecuciones del contrato, los cuales podrán destinarse a intensificación de encuentros, virtualización de contenidos, internet, materiales pedagógicos, transporte o salidas pedagógicas apoyo a iniciativas de los participantes en alguna de las rutas 3E, talento humano adicional para el registro de la información en el sistema de información CUENTAME, sin necesidad de modificación al contrato. Dicha propuesta debe ser coherente con la propuesta metodológica, la forma de atención y el plan de acción definido. Esta reinversión deberá ser aprobada mediante comunicación por parte del supervisor del contrato antes de su ejecución**. 5.3.** Presentar al comité Técnico del contrato los planes de intensificación cuando sean requerido por el supervisor el contrato. **5.4.** Entregar a la Regional ICBF el informe financiero mensual, en los formatos establecidos por EL ICBF con sus respectivos soportes. **5.5.** Reportar de manera mensual el informe de ejecución del Valor Técnico Aprobado en los formatos establecidos por EL ICBF. **5.6.** Mantener un control presupuestal y financiero independiente para la ejecución, administración y manejo de los recursos asignados en virtud del presente contrato y de los demás recursos que reciba para la ejecución de este, lo cual se verificará a través de los informes financieros presentados. **5.7.** Garantizar que los recursos aportados por el ICBF sean utilizados única y exclusivamente para el financiamiento de las actividades previstas en el desarrollo del objeto del presente contrato. **5.8.** Abstenerse de pactar y realizar cobros no autorizados a los usuarios o a terceros por concepto de los servicios prestados**. 5.9.** Disponer de una cuenta bancaria de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos aportados por **EL ICBF** para la ejecución del presente contrato. El **CONTRATISTA** se compromete a entregar al **ICBF**, al momento de la suscripción del contrato, debidamente diligenciado y firmado el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros de uso exclusivo de los recursos aportados por **EL ICBF**, anexando certificación bancaria de la titularidad. Si el **CONTRATISTA** presenta una cuenta bancaria que haya sido utilizada previamente para el manejo de recursos propios, deberá certificarla por el banco con saldo cero. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En cualquier tiempo de ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, podrá el ICBF solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al contratista la obligatoriedad de aperturar una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En caso de que la entidad bancaria en la que está radicada la cuenta a que se refiere el presente trámite no ofrezca el producto denominado "cuenta maestra", será obligación del contratista u operador realizar los trámites pertinentes de apertura ante una entidad bancaria que lo preste y sea de su elección. **PARÁGRAFO TERCERO**: Una vez sea comunicada al operador o al contratista la obligatoriedad de realizar la apertura o conversión a una cuenta maestra tendrá el término perentorio de hasta ocho (8) días hábiles para hacer el trámite y entregar la evidencia documental al supervisor del contrato so pena de las actuaciones administrativas a las que haya lugar. **5.10.** Consignar en la cuenta bancaria definida por **EL ICBF** los rendimientos financieros de los aportes del **ICBF** que se generen en la ejecución del contrato, en caso de que aplique. **5.11.** Remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación, copia del documento en el que conste la operación por concepto de rendimientos financieros, multas o cualquier otro concepto causado a favor del ICBF en razón de la ejecución del contrato. **5.12.** Realizar de manera oportuna los pagos a proveedores y contratistas preferiblemente por transferencia bancaria**. PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de ser requerida la cuenta maestra, los pagos deberán ser adelantados conforme lo indicado en las Resoluciones 1400 de 2020, 8300 de 2021 y demás normas aplicables **5.13.** Mantener las facturas y demás soportes que cumplan con las exigencias establecidas por la legislación comercial y tributaria colombiana, en los que se identifiquen datos de proveedor, productos, valores y demás información para que el documento sea válido. Estos soportes podrán ser solicitados en cualquier momento por el supervisor del contrato. **5.14.-**Informar al supervisor inmediatamente sea adquirida la dotación para el personal que ejecutará la Modalidad (chalecos, gorras, entre otros) y entregar al supervisor las correspondientes facturas, con el fin de realizar el registro en el sistema que corresponda por parte del **ICBF**, de acuerdo con lo establecido en la guía de gestión de bienes del **ICBF**.

COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO

Participar en los Comités Técnicos Operativos convocados por el supervisor del Contrato de acuerdo con lo siguiente:

- **Comité Técnico Operativo y sus funciones**

Se conformará un Comité Técnico-Operativo con el fin de hacer seguimiento a la ejecución y brindar asesoría para la implementación de la Modalidad ante los retos específicos que se presentan en las regiones donde el ICBF brinda sus servicios. Este Comité estará integrado por:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

- Hasta tres (3) designados del ICBF.
- Hasta dos (2) designados del operador.

El Supervisor del Contrato podrá participar en el Comité Técnico Operativo con voz, pero sin voto. Podrán participar en este Comité otros colaboradores o funcionarios de las dos entidades en calidad de invitados.

El Comité Técnico-Operativo tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al supervisor del contrato en los componentes técnico-operativos de la Modalidad que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF.
2. Servir como instancia para presentar las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo de la Modalidad emitiendo recomendaciones al supervisor del contrato.
3. Evaluar continuamente el desarrollo de la Modalidad y proponer a la supervisión del contrato los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes.
4. Hacer seguimiento a la Modalidad mediante la revisión de los informes y reportes presentados por el operador para aprobación del supervisor del contrato.
5. Presentar a la Subdirección de Operación de Programas para la Adolescencia y Juventud de la Dirección de Adolescencia y Juventud del ICBF informes y/o reportes de ejecución de la Modalidad, en los cuales se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo.
6. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas

Las demás que sean necesarias para el funcionamiento de la Modalidad y que sean aprobadas en sus sesiones

Nota 1. El Comité deberá sesionar con los cinco miembros de constitución, podrá contar con la invitación a personal del ICBF, el operador, las alcaldías y quien se considere pertinente.

Nota 2. Sesiones: El Comité se reunirá por lo menos una vez al mes de carácter ordinario y de carácter extraordinario cuantas veces se requiera. La citación deberá ser remitida con por lo menos tres días de anticipación cuando se realice de carácter ordinario y dos días de carácter extraordinario

Nota 3. La secretaría técnica del Comité Técnico Operativo estará a cargo de la dependencia o funcionario que determine la respectiva Dirección Regional de ICBF

La secretaria técnica tendrá las siguientes funciones:

1) Convocar las sesiones de los comités técnicos.
2) Redactar, archivar y custodiar las actas correspondientes a cada sesión del comité técnico.
3) Llevar el registro de las actas de las sesiones de comité técnico realizadas.
   Hacer seguimiento e informar al supervisor los compromisos adquiridos por sus integrantes y las recomendaciones y conceptos que permitan la prestación del servicio cumpliendo con la cobertura, los estándares de calidad y los lineamientos técnico-administrativos del ICBF.

Nota 4. Orden del día: En cada reunión se deberá como mínimo revisar: (1) el proceso de ejecución presupuestal, (2) el número de encuentros realizados respecto a lo programado, (3) el número de refrigerios entregados, (4) el número de participantes efectivamente atendidos y (5) novedades frente a la ejecución

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

8 FORMA DE PAGO.

Desembolso por mes de operación	Etapa	Periodo	Porcentaje	Valor
1	Alistamiento	Mensual	25	$ 98.210.700
2	Atención	Mensual	25	$ 98.210.700
3	Atención	Mensual	25	$ 98.210.700
4	Atención	Mensual	25	$ 98.210.700

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de EL CONTRATISTA o quien se encuentre debidamente facultado:

Etapa de alistamiento.

Primer desembolso. El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado:

a) Directorio del talento humano contratado por EL CONTRATISTA, en formato establecido por EL ICBF, y según los perfiles definidos en el programa Generaciones Sacúdete, al igual que las hojas de vida con sus respectivos soportes.
b) Registro de posibles participantes: adolescentes y jóvenes.
c) El plan de mitigación del riesgo de deserción.
d) Plan de sistematización (gestión del conocimiento) que hará parte del informe final.
e) Presupuesto inicial de ingresos y gastos avalado por el Comité Técnico Operativo y aprobado por el Supervisor.
f) El Plan de Acción que establece la ruta de acción que EL CONTRATISTA desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debe incluir el plan de capacitación al talento humano y cronograma de sesiones del primer mes de operación.
g) Capacitación y socialización al talento humano sobre:

i. Ley 1098 de 2006 - Código de Infancia y Adolescencia.
ii. Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018-2030).
iii. Ley 1885 de 2018 - Ley estatutaria, Estatuto de Ciudadanía Juvenil.
iv. Documentos técnicos de la Dirección de Adolescencia y Juventud.
v. Manual Operativo del Programa Sacúdete.
vi. Sistema Integrado de Gestión del ICBF (misión, visión, política ambiental).
vii. Enfoque de desarrollo integral y el aporte del Modalidad al proceso.
viii. Enfoques diferenciales e interseccionales.
ix. Identificación de signos de posibles vulneraciones y remisiones.
x. Acción en el marco del Sistema Nacional Bienestar Familiar y el Sistema Nacional de Juventud.
xi. Rutas de atención.
xii. Habilidades del siglo XXI y Habilidades 4.0.
xiii. Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del operador.
xiv. Seguridad y salud en el trabajo.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

h) Presentar completamente diligenciado los formatos de la "Guía para la transversalización técnica del enfoque territorial".
i) Acuerdo de confidencialidad – manejo de la información suscrito por los integrantes del talento humano.
j) Propuesta pedagógica que contenga: (1) metodología para la nivelación e intensificación, en caso de que sea necesario desarrollarlas (2) metodología para las actividades transversales de promoción;
k) Ciclo de menú para los refrigerios que ofrecerán a las y los adolescentes y jóvenes en los encuentros, el cual debe estar basado en la minuta patrón establecida en el Manual Operativo del Programa Sacúdete. Estos ciclos de menú deberán ser aprobados por las y los nutricionistas de las direcciones regionales o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menú departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permitan el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menú por Centro Zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obliguen al diseño de varios ciclos de menú.
l) Informe de la etapa de alistamiento.
m) Documento de aprobación de la etapa de alistamiento emitido por el supervisor del Contrato, según formato definido por EL ICBF.

Para los desembolsos segundo al cuarto. El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor, una vez cumplido el tiempo real de atención (mensual) de atención de conformidad con el plan de acción aprobado por el supervisor, de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la entidad contratista, o quien se encuentre debidamente facultado: **A)** Reporte de los encuentros y actividades realizadas en el periodo de atención objeto del desembolso correspondiente, anexando las planillas de asistencia en medio físico y registro en el sistema de información CUENTAME. Para la atención no presencial, EL CONTRATISTA deberá presentar las listas de seguimiento a los encuentros telefónicos, listas de encuentros virtuales con apoyo fotográfico, registro fotográfico de los participantes donde se evidencie el desarrollo de actividades. **B)** Informe de la ejecución financiera del mes anterior. El informe financiero deberá cumplir con el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF. Los informes de ejecución financiera para cada desembolso deben reflejar coherencia entre la información de valores obligados registrados mensualmente en SIM - Metas Sociales y Financieras. (Atenciones e inversión). **C)** Informe mensual del período anterior, en el formato establecido por el ICBF que dé cuenta de la prestación del servicio que brindó EL CONTRATISTA del Programa y el cumplimiento de cada una de las obligaciones especificas con las respectivas evidencias que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello EL ICBF. **D)** Copia del extracto bancario o informe de los movimientos bancarios, según aplique, de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF, con corte al mes inmediatamente anterior al pago, en caso de comunicarse por parte del supervisor que el contrato debe tener cuentas maestras aportar el reporte emitido por la entidad financiera. **E)** Certificado de cumplimiento de las obligaciones 2.23 y 4.6. a 4.8, según corresponda, expedido por el supervisor.
PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez terminado cada mes de ejecución el supervisor podrá descontar el costo variable de los cupos que no asistieron a los encuentros, así mismo, al culminar cada fase técnica (Inspírate y Enfócate) de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo del Programa Sacúdete, el supervisor descontará el 15% del costo-cupo de los participantes que no terminaron con la fase técnica (se entiende que el participante ha culminado la fase cuando cumple con el 80% de la asistencia a los encuentros). La asistencia deberá estar registrada en el sistema de información CUENTAME. **PARÁGRAFO TERCERO.** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados. **PARÁGRAFO CUARTO**. EL CONTRATISTA aportará para la ejecución del contrato el valor técnico agregado, avalado en el primer comité técnico operativo del contrato. **PARÁGRAFO QUINTO**. La entrega de aportes a que se refiere la presente cláusula se encuentra sujetos a: i) el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones por parte del contratista; ii) la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente; iii) la certificación del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales que apliquen para la fecha del mismo; iv) la disponibilidad del respectivo PAC; y v) la certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SÉXTO**. El trámite del último pago estará sujeto al cumplimiento de las directrices impartidas por el ICBF, en especial a la presentación de i) un informe final de actividades; ii) un informe de supervisión de los contratos derivados, si hubiera lugar a ellos; y iii) certificación y soportes en los cuales se acredite que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones derivadas del Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, salvo que el ICBF disponga procedimiento contrario, en cumplimiento de lo estipulado

PUBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	Fecha: AGOSTO 2022

en el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato y con el fin de proceder a su liquidación en el término previsto para ello, EL CONTRATISTA deberá entregar al ICBF los siguientes documentos: i) los informes técnicos y administrativos consolidados que reflejen la ejecución total del contrato; ii) el informe financiero del último mes de ejecución del contrato y el consolidado de toda la ejecución del contrato, que deberá tener el contenido previsto en los instrumentos que entregue para ello el ICBF, con el fin de determinar los saldos a favor de las partes; iii) copia del extracto bancario de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el ICBF para el presente contrato, que incluya los dos (2) últimos meses de ejecución del contrato y los extractos de los meses siguientes hasta que la cuenta esté en ceros (0) o hasta la liquidación del contrato; y iv) planillas de pago al talento humano, acompañadas del soporte de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, correspondientes al último mes de ejecución. **PARÁGRAFO OCTAVO.** En todo caso y no obstante la forma de pago prevista, los pagos están sujetos a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO NOVENO.** Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas. **PARÁGRAFO DÉCIMO.** Los pagos correspondientes serán consignados por el ICBF al CONTRATISTA en la cuenta de la entidad financiera que para tal efecto establezca el contratista y que se encuentre registrada y habilitada en el SIIF.

9 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.

9.1 Supervisión.

La supervisión, coordinación y control de la ejecución del contrato estará a cargo del Director (a) Regional Guajira o quien haga sus veces o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá adelantar las acciones necesarias para garantizar la idónea y eficaz ejecución contractual, atendiendo lo establecido en la *Guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de contratos y convenios suscritos por El ICBF.* **PARÁGRAFO. - CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de supervisor, el ordenador del gasto procederá a designar uno nuevo, a través de oficio con la nueva designación, el cual, deberá ser notificado en debida forma a las partes.
.

9.2 Interventoría.

No Aplica.

10 ESTIMACION DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01"* de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

SE ANEXA MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

11 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de ICBF y a satisfacción del mismo, una garantía única con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, el pago de las sanciones y de la pena pecuniaria, dado el caso, pudieren imponerse, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la **NACIÓN Y/O DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** (NIT: 899.999.239-2), con los siguientes amparos:

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	**Fecha: AGOSTO 2022**

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones laborales	15% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a lo estipulado en el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: La **FUNDACIÓN SOCIAL Y CULTURAL AGROAMBIENTE**, se compromete a constituir y entregar la garantía única al Grupo Jurídico correspondiente, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de este contrato. Si al vencimiento de dicho término el operador no ha presentado la garantía pertinente, **el ICBF** podrá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas o por las sanciones impuestas por el **ICBF.** De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. **PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento del **CONTRATISTA** de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, **ICBF** podrá declarar la caducidad del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los gastos que demande la legalización del contrato, tales como constitución de garantías, derechos, impuestos, tasas y contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento del contrato, durante su ejecución y hasta la liquidación del mismo serán a cargo del **CONTRATISTA.**

12 **VIABILIDAD DEL COMITÉ DE CONTRATACION.**

En sesión 039 de fecha 09/08/2022, el Comité de Contratación de la Regional Guajira, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se relaciona.

13 ANEXOS.

12.1. Tabla Matriz Estimación de Riesgos

14 APROBACIONES.

Cargo	Nombre	Firma
Coordinador Centro Zonal Fonseca	**LILIANA ROSA JIMENEZ DIAZ**	

Elaboró: xxxxx

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Revisó: xxxxxx

PÚBLICA